



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 149-2020-MDC.A

Castilla, 08 de abril del 2020

VISTO:

El INFORME Nº 0342-2020-MDC-GM-GPYP-SGP, de fecha 07 de abril del 2020, emitido por la C.P.C. Irene Del Milagro Amaya Jacinto - Subgerente de Presupuesto, y;

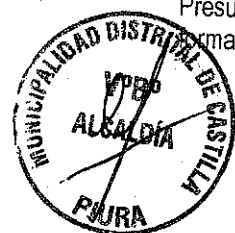
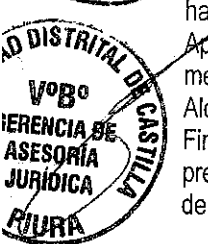
CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1440 - DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO señala que : La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces la responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados, en el Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático; 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, la Directiva Nº 011-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01 en su Artículo 30. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático numeral 30.1. señala: " Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, indicando además en numeral 30.2. que estas modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, mediante INFORME Nº 0342-2020-MDC-GM-GPYP-SGP, de fecha 07 de abril del 2020, emitido por la C.P.C. Irene Del Milagro Amaya Jacinto - Subgerente de Presupuesto, informa que se realizaron Modificaciones Presupuestarias en diferentes actividades necesarias para el logro de los objetivos institucionales, solicitando la formalización de las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 03 emitidas durante el mes de marzo 2020;



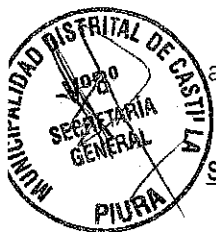


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 149-2020-MDC.A

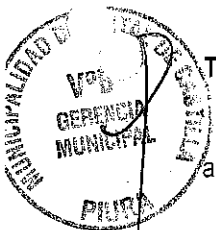
Castilla, 08 de abril del 2020



Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - FORMALIZAR las Notas de Modificación Presupuestaria TIPO 003 - Créditos Presupuestales Y Anulaciones (Internas), efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de marzo 2020, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO.

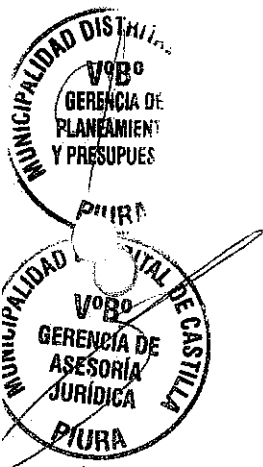


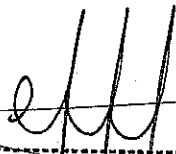
ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria TIPO 003 - Créditos Presupuestales Y Anulaciones (Internas), emitidas durante el mes de marzo del año 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




Abg. JOSÉ S. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA